

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

Resolución N°68/97 C.F.C. y E.

VISTO:

Los artículos 43° inc. f) y 46° inc c) y 53° inc d) de la Ley Federal de Educación N° 24.195, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una norma que defina criterios comunes básicos con alcance en todo el territorio nacional, para la elaboración de proyectos y la habilitación de edificios escolares;

Que cada jurisdicción en base a esos criterios podrá establecer normas provinciales específicas, según entienda necesario y conveniente;

Que el Código Rector de Arquitectura escolar ha quedado desactualizado, técnica y jurídicamente, conforme a los cambios operados durante el proceso de transformación educativa;

Que durante el año 1996 se elaboró conjuntamente entre la Sociedad Central de Arquitectos, Centro Argentino de Ingenieros, el Ministerio de Cultura y Educación , las áreas educativas de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, el anteproyecto de Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar, alcanzándose el grado de consenso y de consulta necesarios para la concreción de las pautas referidas a la infraestructura escolar;

Que a fines del año 1996 se presentó la versión preliminar de la citada normativa que fue puesta a consideración de todas las provincias;

Que durante el año 1997 se recibieron aportes y se analizaron sugerencias relacionadas con dicho trabajo, que enriquecieron el proyecto;

por ello:

LA XXXI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el documento " Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar", que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- De forma.